

exageracion que los productos de esta parte se requieren
son imaginarios, y de aqui deducida la inconvenien-
cia que se presentaran para haer efectivo el cu-
po designado por el año 2.^o economico en to 3. 308.
pues aun suponiendo que el producto liquido neto
fuese calculado en 1.237.000. π fueren efectivos
hay que cubrir el 8 y $\frac{1}{2}$ por 100 para cubrirlo
estando aun sin cobrar el impuesto para el 2.^o año
aun mas excesivo pues habi a 1849 π y la parte
centesimal a 13 por 100, bien se dice como se a pe-
nura vista la imposibilidad de realizarlo; por lo
cual se deprecia el que dice que para haer efectivo
alguna modo mas oportuno reducir la cuota el
cupo a 800 mil π . tocando entonces al 6 y $\frac{1}{2}$ por 100
y la diferencia en 2308 π recargarla al cupo de
la de consumo, mediante a que seria mas facil cu-
brirlo por exaccion indirecta, como concepto de de-
minuar la cuota con arreglo a lo que se ha practi-
cado con aprobacion superior. Castag^a 23 de Enero
de 1823.

Proximo Romero

